

CIRCULAR 30/2010
SANTIAGO, 9 de Agosto de 2010

DE : FEDERACIÓN DE RUGBY DE CHILE

A : ASOCIACIONES DEL PAÍS

REF. : NORMATIVA SOBRE VIAJES AL Y DESDE EL EXTRANJERO

Estimados señores,

Cumplimos con reiterar la normativa siguiente:

La International Rugby Board ha reiterado sus indicaciones respecto de las normas que rigen los viajes al exterior tanto de Selecciones como de Clubes, Colegios y otras Instituciones de Rugby, y que se encuentran contenidas en la Regulación 16 de la IRB. Estos viajes pueden corresponder a partidos internacionales, torneos internacionales y / o giras internacionales.

La Regulación 16.2 se refiere precisamente a los partidos, giras y torneos para equipos por debajo del nivel de representativo nacional, siendo este último de competencia exclusiva de esta Federación.

Por lo tanto, todos los partidos, giras o torneos internacionales que involucren a Selecciones Regionales y/o Provinciales, Clubes, Universidades, Colegios u otros afiliados a una Asociación reconocida por la Federación de Rugby de Chile, cualquiera sea su denominación, se deberán regir por estas normas, cuyo cumplimiento será obligatorio para todas aquellas Instituciones afiliadas a alguna de las Asociaciones que componen la Federación de Rugby de Chile.

16.2 Partidos, giras y torneos debajo del nivel de Representativo Nacional.

16.2.1 Un Cuerpo de Rugby o Club no deberá jugar un partido o partidos en contra de ningún Cuerpo de Rugby, Club u otro equipo(s) que no se encuentren afiliados (temporalmente o de otra forma) a una Unión o contra equipos que sean integrados por jugadores que no sean miembros de una Unión sin el consentimiento previo del CEO.

16.2.2 Cuando se esté considerando la posibilidad de un partido, serie de partidos o gira con la participación de equipos por debajo del nivel de representativo nacional (por ejemplo, Regional, Provincial, Comunal, Club de Rugby, Colegio o de otro tipo) de más de una Unión, antes de concertar tales partidos o giras debe obtenerse el permiso por escrito de la Secretaría de la Unión del organizador, quien a su vez, con sujeción a la autorización otorgada por su Unión, buscará el acuerdo del Secretario de la otra Unión.

16.2.3 Ningún partido, gira o serie de partidos por debajo del nivel de representativo nacional (por ejemplo, regionales, provinciales, Club de Rugby o de otro tipo) se puede concertar o permitir que se realice con equipos de diferentes Uniones o de una Unión sin el consentimiento previo por escrito del secretario de cada una de las Uniones o Unión involucradas y del secretario de la Unión en cuyo territorio tales partidos, gira o serie de partidos vayan a tener lugar.

16.2.4 La Unión dueña de casa será plenamente responsable de velar por la correcta administración y control de los partidos o giras.

16.2.5 Para evitar cualquier duda, la sugerencia, negociación o arreglo de un partido, serie de partidos o gira al país de otra Unión de un combinado o equipo improvisado está prohibida salvo que tengan el permiso específico y por escrito de las Uniones en cuestión y del CEO.

16.2.6 Para los fines de la Regulación 16.2.5 un "combinado" o "equipo improvisado" es un equipo que no es

- a) Un equipo de un Club; ni
- b) Un equipo Representativo Nacional o el equipo de una Institución de Rugby.

16.2.7 Cuando cualquier torneo es planificado y en el cual se propone que equipos, de cualquier nivel, de dos o mas Uniones vayan a participar, la aprobación de las Uniones involucradas debe ser obtenida por escrito a través de las Secretarías de aquellas Uniones

antes de solicitar el consentimiento del Consejo o de finalizar los arreglos o emitir las invitaciones.

16.2.8 Cualquier partido, serie de partidos, giras o torneos que no cumplan con las disposiciones de los Estatutos, Regulaciones y Leyes del Juego serán considerados no oficiales. La Unión en cuyo territorio se desarrolle tal evento no oficial (y la o las Uniones visitantes) y / o la o las Uniones de los equipos participantes (Regionales, Provinciales, Clubs o Instituciones de Rugby) serán responsables y estarán expuestas a sanciones de acuerdo con estas Regulaciones y/o Estatutos.

De acuerdo a las disposiciones antes transcritas, cualquier Selección Regional o Provincial, Universidad, Club, Colegio u otra Institución de Rugby, cualquiera sea su denominación, y que se encuentre afiliada a una Asociación miembro de la Federación de Rugby de Chile deberá atenerse al siguiente procedimiento.

1. Para viajar al exterior deberá obtener la autorización previa y por escrito de la Federación de Rugby de Chile. Dicha autorización se solicitará a través de la Asociación a que pertenezca la Institución que viaje.
2. En la nota deberá indicar claramente las fechas en que viajará, el país o países y ciudad(es) que visitará y el (los) equipo(s) que enfrentará, o el nombre del Torneo en que participará.
3. La Federación de Rugby de Chile, habiendo dado su autorización, la comunicará al Secretario de la(s) Unión(es) correspondientes para así obtener su aprobación a la visita, con copia a la Institución que viajará.
4. Cuando una Institución afiliada a una Asociación miembro de esta Federación invite a un Club o Clubs extranjeros a participar en uno o varios encuentros en el país, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Federación, quién a su vez enviará su aprobación a la Unión(es) involucradas.

La comunicación de este hecho debe contener datos tales como el nombre del equipo(s) visitante, la Unión a que pertenece, las fechas en que visitará nuestro país y los partidos que jugará.

Saludos cordiales,

FRANCISCO DAVANZO P.
Secretario

SEBASTIAN PINTO F.
Presidente